



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas

Departamento de Solventación de Auditoría a Obra Pública

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

COMUNICADO DE SOLVENTACIÓN DE LA AUDITORÍA DE OBRA

Toluca, México a 30 de enero de 2015
Oficio Núm. OSFEM/CS/DSAOP/079/2015

Asunto: Se comunica la solventación de las observaciones administrativas resarcitorias derivadas de la auditoría de obra que se indica.

C. Carlos Rolando Santiago Vega

Director General de Electrificación

por el periodo del 27 de Septiembre de 2011 al 31 de Agosto de 2014

Av. Tecnológico 76 7 Fraccionamiento La Gavia I

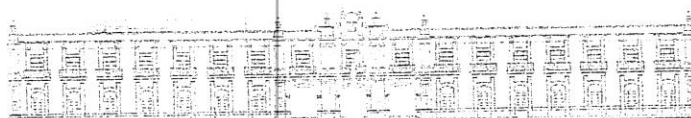
C.P. 52149, Metepec, Estado de México

Presente

Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, cuarto párrafo en su parte conducente, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, y 134, segundo y quinto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VII, VIII, XIV y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 53 y 54, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracciones II y XV, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, le comunica lo siguiente

Mediante pliego de observaciones contenido en el oficio número OSFEM/AECF/SAO/DAOPEyOA/177/2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, notificado el 28 de noviembre de 2014, se le dieron a conocer las observaciones derivadas de la auditoría de obra practicada a esa entidad fiscalizable, por el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, otorgándole un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtió efecto la notificación del pliego de observaciones, para presentar en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **los elementos, documentos y datos fehacientes** que justificaran las observaciones efectuadas, o bien, para acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la hacienda pública municipal o al patrimonio de esa entidad fiscalizable.

Ahora bien, una vez analizada y valorada la información y documentación, exhibida mediante escrito de fecha 07 de enero de 2015, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el día 09 de enero de 2015 se concluye que con dicha información **se solventan en su totalidad las observaciones** dadas a conocer mediante el referido pliego. Esto para los efectos y alcances legales procedentes.



Calle Mariano Moreno No. 224, 1º Centro, Toluca, México, C.P. 50000

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano Superior de Fiscalización

Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas

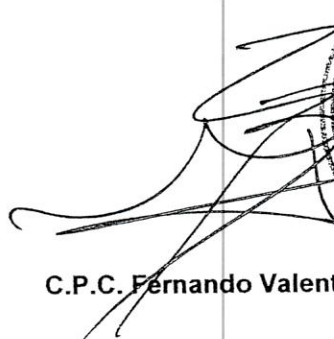
Departamento de Solventación de Auditoría a Obra Pública

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México a 30 de enero de 2015
Oficio Núm. OSFEM/CS/DSAOP/079/2015

Lo anterior no implica la liberación de responsabilidades que pudieran determinarse con posterioridad por las autoridades de control y fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de sus atribuciones, o bien de aquellas que resultasen de revisiones posteriores que, en ejercicio de sus atribuciones, realice este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al mismo período o a períodos diferentes, sin más límite que lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Atentamente
El Auditor Superior de Fiscalización



C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira
PODER LEGISLATIVO

c.c.p. Archivo.
HRF/OJAHM/tdm/vpa"



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en el sitio: www.osfem.gob.mx